



Medellín, 17/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ROCAFÍN DEMOLICIONES S.A.S.**, con Nit. 900891591-8, representada legalmente por **EDILSON ORLANDO OQUENDO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.761.287, o por quien haga sus veces, quien radicó el 9 de julio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UG9-08111**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060005388 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

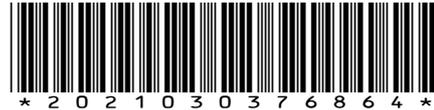
“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. UG9-08111, presentada por la sociedad **ROCAFÍN DEMOLICIONES S.A.S.**, con Nit. 900891591-8, representada legalmente por **EDILSON ORLANDO OQUENDO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.761.287, o por quien haga sus veces, quien radicó el 9 de julio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: **Contra el** presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de septiembre del 2021 y se desfija el día 24 de septiembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1